



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0117-2023-MDEA

El Agustino, 10 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Memorándum N°.0346-2023-GEMU-MDEA, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 061-2023-GAJ-MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 005-2023-GDAM/MDEA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; el Informe N° 0113-SGGA-GDAM-MDEA, de la Subgerencia de Gestión Ambiental, respecto a la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA – 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en dicha norma con carácter exclusivo o compartido, en las materias tales como protección y conservación del ambiente, teniendo entre sus funciones formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambientales y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 3.4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales asumen funciones específicas exclusivas en las materias tales como fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 29395, "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental", se señala que las autoridades competentes que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental son: El Ministerio del Ambiente – MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29395, las Entidades de Fiscalización Ambiental Local cuentan con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Asimismo, según el numeral 11.2 del artículo 11° de la misma Ley modificado por la Ley N°30011, el OEFA tiene entre sus competencias normativas; la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA);

Que, con la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el cual establece en su artículo 6° que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA (entidad pública a nivel nacional, regional, local con atribuciones de acciones de fiscalización ambiental), programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que la OEFA establezca para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueban los “Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA”, que tiene como objetivo establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, señalando en el artículo 5° que éste es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA, que ejerce acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; asimismo, establece en su numeral 8.1 del artículo 8° que el referido Plan se aprueba mediante Resolución del Titular de la EFA;

Que, de acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-OEFA/CD, el formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA Simplificado se aprueba mediante Resolución de Alcaldía, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución;

Que, mediante el Informe N° 0113-2023-SGGA-GDAM-MDEA de fecha 21 de febrero de 2023, la Subgerencia de Gestión Ambiental, señala que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA es un instrumento de planificación ambiental que compete formular a todas las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFAs) en su calidad de autoridades competentes para desarrollar funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción, de acuerdo a su ámbito de competencia, lo cual ha sido elaborado por el equipo técnico de la Subgerencia. Por lo que, se solicita a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, las coordinaciones respectivas a fin de aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA correspondiente para el año 2024, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 005-2023-GDAM-MDEA de fecha 06 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, remite a la Gerencia Municipal el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA correspondiente al año 2024, para la aprobación; emitiendo su opinión favorable para la correspondiente elaboración de Resolución de Alcaldía.

Que, mediante el Informe N° 028-2023-GPP-MDEA, de fecha 06 de Marzo de 2023 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto considera que es factible la aprobación del PLANEFA 2023 del distrito de El Agustino;

Que, mediante Informe N° 061-2023-GAJ-MDEA de fecha 07 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable la aprobación del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) – 2024, sustentado y elaborado por la Subgerencia de Gestión Ambiental;



Municipalidad de
EL AGUSTINO



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024 de la Municipalidad de El Agustino, el mismo que como anexo 01 forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Ambiental y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus competencias y atribuciones.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

CESAR HUGO ARANDA BRAVO
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE